



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 4
RONDA I | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el **12 de junio de 2015**, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la “**Primera y Segunda Etapa de Aclaraciones**” (acceso a la información del Cuarto de Datos y Precalificación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
25.	<p>IHS indica que se está perforando el pozo Tecoalli-2.</p> <p>Consideramos muy conveniente acceder a esta información para poder realizar una evaluación adecuada del campo. Solicitamos se incluya esta información en el paquete de datos.</p>	<p>El Cuarto de Datos contiene la información disponible por la Convocante.</p>
26.	<p>Un Licitante Agrupado precalificado que tiene 2 miembros y ambos precalificaron como Operadores, uno de ellos decide dejar el Consorcio antes de la fecha de presentación de Propuestas y ello no implica un cambio de Operador designado en el formato CNH4, ¿Puede CNH confirmar que el Licitante Individual remanente puede aún presentar Propuesta?</p> <p>Si un Licitante Individual precalificado informa a la CNH que un socio financiero se ha adicionado para formar un Consorcio antes del 15 de Junio para la Primera Convocatoria y éste es aprobado ¿Puede la CNH confirmar que el ahora Consorcio precalificado para la Primer Convocatoria únicamente requiere presentar la información adicional relacionada con los requerimientos relativos a los niveles mínimos de producción? ¿Es posible que la Garante sea una compañía que ejerza Control y cuyo capital contable sea de 6 mil millones de dólares en promedio durante los últimos tres años?</p>	<p>1. Se aclara que en el caso de que los miembros de un Licitante Agrupado desintegren a dicho Licitante, ninguno de los integrantes podrá continuar participando como Licitante Individual y no podrá presentar Propuesta, ya que la misma sería desechada de conformidad con lo previsto en el inciso j) del numeral 17.1 de las Bases. 2. En caso de que la Convocante precalifique a un Consorcio a partir de la integración de un socio financiero a un Licitante Individual en la primera convocatoria, se confirma que siempre y cuando dicho Consorcio mantenga los mismos miembros del licitante precalificado favorablemente en la licitación número CNH-R01-L01/2014 y presente el Formato CNH-10 Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en la licitación CNH-R01-L01/2014 podrá presentar únicamente aquellos documentos que las Bases establecen como específicos para la Licitación CNH-R01-L02/2015. 3.</p> <p>Se aclara que el requisito de los 6 mil millones de dólares debe ser por cada año, y no en promedio durante los últimos 3 años.</p>
27.	<p>Observamos que aún no es permitida la formación de Consorcios entre dos Licitantes Individuales precalificados, aunque está permitida la formación de un Consorcio entre un Licitante Individual y un Licitante Agrupado (sujeto a que el Licitante Individual renuncie a su condición de Licitante Individual). El permitir que dos Licitantes</p>	<p>Su petición no es procedente, se mantienen las reglas y restricciones establecidas en las Bases.</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	<p>Individuales pre-calificados puedan formar un Licitante Agrupado incrementaría el número de participantes en la licitación ya que dadas las limitaciones de tiempo las empresas con las que se podrían formar posibles alianzas ya han presentado su documentación de pre-calificación. La preocupación fundamental que se tiene con esta limitante es que si no se precalifica como Licitante individual, se pierde la opción de presentar una Propuesta individual en caso que no se logran alinear intereses con los potenciales socios. Por lo tanto, solicitamos a la CNH considere la formación del Consorcio entre dos Licitantes precalificados Individualmente ya que creemos es una opción que beneficiaría al proceso, ya que maximiza el número de participante y propuestas.</p>	
28.	<p>Siguiendo el orden de ideas de la pregunta anterior, nos gustaría solicitar que el Comité Licitatorio considere que los miembros del Consorcio tengan la opción de presentar Propuesta individual o como en Consorcio siempre y cuando no se presente Propuesta por la misma área contractual. Esto responde al hecho de que aun cuando exista un interés común en un Licitante Agrupado de presentar propuestas, ese interés puede variar por bloque o área Contractual (por razones de estrategia o capital) teniendo como consecuencia que, los miembros del Consorcio pudieran decidir no presentar Propuesta por todos los bloques deseados, esto deja al proceso licitatorio con un número menor de propuestas que no1.</p> <p>Un Licitante Agrupado precalificado que tiene 2 miembros ambos precalificados como Operadores, si uno de ellos decide salir del Licitante Agrupado, dejando al otro miembro Operador como Licitante Individual, favor de confirmar que este Operador autorizado por la CNH y que cambie su estado a Licitante Individual puede presentar propuesta.</p>	<p>Su petición no es procedente, se mantienen las reglas y restricciones establecidas en las Bases.</p>
29.	<p>Aquellos licitantes precalificados favorablemente en CNH-R01-L01/2014, que formaban parte de un diferente consorcio a aquel en el que pretenden participar en CNH-R01-L02/2015, ¿deben aportar de nueva cuenta toda la información relativa a su precalificación o solamente aquella que vaya sufrir</p>	<p>En el caso de que el Interesado en precalificar no sea el mismo licitante que precalifico en la licitación CNH-R01-L01/2014, se aclara que la única documentación que se tendrá por ya acreditada en la Licitación CNH-R01-L02/2015 es la relativa a los numerales 10.1 y 10.7 conforme a lo establecido en Bases, siempre y cuando</p>

	<p>modificaciones (por ejemplo CNH-4)?, en el entendido que quien fungirá como operador del nuevo consorcio, también ha precalificado como tal en CNH-R01-L01/2014.</p>	<p>así se manifieste en el Formato CNH-10 Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en la licitación CNH-R01-L01/2014. El resto de la información deberá ser presentada según lo requerido en Bases, ya que la acreditación de esta mantiene la restricción de que el Interesado mantenga los mismos integrantes y estructura del licitante que fue precalificado en la licitación CNH-R01-L01/2014.</p>
30.	<p>El inciso c) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases establece la obligación de los Interesados de presentar su estructura de gobierno corporativo. Respecto a dicho requerimiento, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos si por "estructura de gobierno corporativo" deberá entenderse como una descripción de la composición del consejo de administración u organismo de administración de que se trate, así como de cualquier comité y/o subcomité formado por dicho consejo de administración u organismo de administración para la vigilancia y auditoría de las operaciones del día a día del Interesado. Si no es el caso, favor de indicarnos qué documentos y/o información deberá ser presentada para efectos de demostrar dicha estructura de gobierno corporativo.</p>	<p>Se entiende como gobierno corporativo al conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan, por lo que es correcto el planteamiento señalado en la consulta que nos ocupa en donde señala como "estructura de gobierno corporativo" a la composición del consejo de administración u organismo de administración de que se trate.</p>
31.	<p>El inciso d) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases establece que los Interesados deberán manifestar si forman parte de algún grupo empresarial o comercial, señalando para tal efecto la razón social o denominación de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas. En relación a la lista de las compañías que deberá ser proporcionada, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar el alcance de dicha declaración (p.ej. en caso de que el Interesado pertenezca a un grupo corporativo que a su vez pertenezca a otro grupo corporativo).</p>	<p>En caso de que el grupo empresarial o comercial al que pertenezca el Interesado forme parte, a su vez, de otro grupo empresarial o comercial, el Interesado únicamente tendrá la obligación de presentar los datos señalados en el inciso d) del numeral 10.1 del grupo empresarial al que él pertenece, y no así del grupo empresarial al que pertenezca.</p>
32.	<p>En relación al inciso e) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar qué debe entenderse por "principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico".</p>	<p>Hasta el segundo nivel jerárquico se refiere a directivos, empleados o funcionarios que dentro de la estructura orgánica de la empresa o compañía de que se trate ocupen los dos primeros niveles jerárquicos. Por ejemplo: Director General y Directores Generales Adjuntos o sus equivalentes, según corresponda. En el</p>

	<p>Aunado a lo anterior, en caso de que los funcionarios del Interesado no sean mexicanos por nacimiento ni ciudadanos mexicanos, solicitamos aclarar si el número de seguridad social del país de origen será considerado como equivalente a la Clave Única de Registro de Población; en caso contrario, favor de aclarar qué documentos en otros países serán equivalentes a dicha clave.</p>	<p>caso en que se trate de una persona de nacionalidad extranjera se deberá de observar lo señalado en el último párrafo del numeral 10.1 en el que se menciona que en caso de que se trate de compañías extranjeras, los requisitos señalados en dicho numeral podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.</p>
33.	<p>En relación al inciso f) del numeral 10.1 de la Sección III de la Bases, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar que no se requerirá documentos o información adicional para cumplir con este requisito (por ejemplo copias de pasaportes, evidencia del registro ante algún registro fiscal, etc.) más que la información de cada individuo a ser incluida en un documento preparado por el Interesado.</p>	<p>El inciso f) del numeral 10.1 señala que se deberán de presentar los datos de identificación de los representantes legales, los cuales deberán de incluir, únicamente, el Registro Federal de Contribuyentes, el número de identificación fiscal y la fecha de nacimiento.</p>
34.	<p>En relación al inciso g) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar que en los casos en los que el accionista/socio del Interesado, que no cotiza en bolsa, sea una persona moral o compañía, únicamente se deberá de incluir la siguiente información: (i) denominación o razón social de la compañía; (ii) porcentaje de participación de dicha compañía sobre el Interesado; (iii) número de identificación fiscal (para compañías extranjeras); y (iv) fecha de constitución de la persona moral o compañía en cuestión, según corresponda. Además, solicitamos atentamente a la CNH confirmar que no se requerirán documentos u información adicional para cumplir con este requisito.</p>	<p>En el caso en que el Interesado no cotice en bolsa, únicamente, se deberá de señalar el nombre completo y porcentaje social de cada uno de los socios o accionistas, asimismo, se deberá de incluir el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento de cada uno de los socios o accionistas, lo anterior, conforme al inciso g) del numeral 10.1.</p>
35.	<p>En relación al inciso h) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar que, respecto a este requisito, únicamente deberá incluirse una lista de las compañías/personas morales que ejercen Control o tienen influencia significativa sobre el Interesado, sin que se requiera incluir información adicional o documentos pertenecientes a las compañías/personas morales, según corresponda,</p>	<p>Respecto a la información solicitada en el inciso h) del numeral 10.1 se deberá de señalar la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social.</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	incluidas en dicha lista (por ejemplo nacionalidad, fecha de constitución, objeto social, etc.)	
36.	<p>En relación al inciso i) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar lo siguiente:(i) si la declaración bajo protesta de decir verdad correspondiente deberá ser firmada únicamente por el Interesado, o deberá firmarse una declaración bajo protesta de decir verdad por cada uno de los socios/accionistas del Interesado;(ii) si la expresión “sus socios o accionistas” se refiere únicamente a los accionistas directos del Interesado y no a los a su vez propietarios de dichos socios/accionistas del Interesado u otro accionista/socio indirecto del Interesado;(iii) en caso de que el accionista directo del Interesado sea una empresa controladora (por ejemplo una sociedad sin empleados u operaciones del día a día), confirmar que la expresión “sus socios o accionistas” se refiere solamente a dicho accionista directo del Interesado por ejemplo la empresa controladora, y no otros accionistas adicionales. En caso contrario, favor de indicar qué otros accionistas están cubiertos en dicha expresión; (iv) confirmar que la expresión “así como sus principales directivos” se refiere a los principales directivos del Interesado únicamente y no respecto de cualquier otra persona dentro de la organización del Interesado. En caso contrario, favor de indicar qué otras personas estarán comprendidas en dicha expresión; y (v) si el Comité Licitatorio permitiría que en la manifestación bajo protesta de decir verdad en cuestión, sujeto a la respuesta del inciso (i) anterior, el Interesado liste claramente a los socios/accionistas y principales directivos a la que hace referencia y no incluir todos los miembros/accionistas y principales directivos de manera general.</p>	<p>El inciso i) del numeral 10.1 señala que se deberá de presentar declaración bajo protesta de decir verdad de que los socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso (i) Conforme a lo anterior, cada uno de sus socios o accionistas, así como sus principales directivos deberán de firmar dicha declaración. (ii) la Declaración deberá de ser firmada directamente por cada uno de sus socios o accionistas, en el caso que los accionistas sean personas morales, el representante legal de la persona moral accionista deberá de firmar dicha declaración. (iii) Conforme a lo señalado en el punto anterior, en el caso que los accionistas sean personas morales, únicamente el representante legal de la persona moral accionista deberá de firmar la declaración. (iv) Efectivamente, únicamente los principales directivos del Interesado estarán obligados a firmar la declaración bajo protesta de decir verdad de que no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso. (v) Para la presentación de la declaración bajo protesta de decir verdad a que se refiere el inciso i) del numeral 10.1 los socios o accionistas así como sus principales directivos no podrán únicamente ser señalados de manera general, se deberá de señalar individualmente a cada socio o accionista así como a cada directivo principal.</p>
37.	<p>En relación al inciso j) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases, solicitamos atentamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar que, como en el caso de la Licitación No. CNH-R01-L01/2014, una declaración por escrito hecha por el Interesado describiendo la fuente de fondeo que planea emplear para llevar a cabo las operaciones,</p>	<p>Efectivamente, respecto del numeral 10.1 inciso j) para cumplir con este punto se deberá de presentar cualquier documentación o información que se considere pertinente para acreditar sobre el fondeo obtenido o del que se vaya a hacer uso en caso de resultar elegido. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado.</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	en caso de resultar un Licitante Ganador, será suficiente para efectos de cumplir con dicho requisito.	
38.	<p>El inciso k) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases, establece que los Interesados deberán presentar sus declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 (dos) años. Debido a que mi representada presentaba sus impuestos como parte de las declaraciones de impuestos de cierto grupo corporativo, no existen declaraciones de impuestos específicas a nombre de mi representada y las declaraciones de impuestos de dicho grupo corporativo al cual mi representada pertenecía hasta principios del año 2015, son confidenciales. En ese orden de ideas, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, confirmar, con relación a las declaraciones de impuestos a ser entregadas para cumplir con este requisito, si: (i) un certificado de pago de impuestos emitido por la autoridad fiscal del país que corresponda, manifestando que el Interesado está al corriente con sus obligaciones fiscales, es suficiente para cumplir con dicho requisito; y (ii) en caso de que el inciso (i) anterior no sea suficiente, indicar los documentos e información que el Interesado podría presentar a efectos de cumplir con el requisito en cuestión del inciso k) del numeral 10.1 de la Sección III de las Bases.</p>	<p>En caso de que el Interesado haya pertenecido a un grupo empresarial anteriormente y mediante este grupo empresarial se hayan presentado sus declaraciones fiscales de los últimos dos años, el Interesado únicamente tendrá la obligación de presentar la documentación con la que se cuente desde su separación del grupo empresarial, así como cualquier otra información que considere pertinente para cubrir dicha obligación.</p>
39.	<p>El inciso d) del Numeral 10.7 de la Sección III de las Bases, establece que cada integrante de un Consorcio deberá presentar ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el FORMATO CNH-5 Declaración de No Inhabilitación. El segundo párrafo de dicho FORMATO establece que: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que ni mi representada [en su caso, los miembros del Consorcio], ni sus accionistas, o Filiales se encuentran bajo los supuestos (...)" Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar: (i) Si en el caso de Consorcios o Asociaciones en Participación, el FORMATO CNH-5 Declaración de No Inhabilitación, únicamente deberá ser</p>	<p>Se aclara que de conformidad con la Sección III, numeral 10.7 de las Bases, la documentación legal requerida deberá ser presentada de forma individual por cada Interesado y en el caso de Consorcios o Asociación en Participación por cada uno de los integrantes. Respecto a la los corchetes [en su caso, los miembros del Consorcio, hacer caso omiso a dicha referencia y eliminarla del formato que presenten. Si la Compañía Interesada pretende acreditar la experiencia y capacidades técnicas, de ejecución y financiera a través de alguna Filial o controladora en última instancia, dicha empresa así como sus accionistas, no deben encontrarse inhabilitados.</p>

	<p>presentada por el miembro nombrado representante común de acuerdo a la Cláusula Tercera del FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta o, individualmente por cada una de los miembros del Consorcio o Asociación en Participación;</p> <p>(ii) Si la declaración deberá ser hecha respecto de dicho miembro del Consorcio o Asociación en Participación o también a nombre y en representación de cualquier otro miembro de dicho Consorcio o Asociación en Participación, y si ese es el caso, favor de indicar exactamente el lenguaje que deberá incluirse en el texto entre corchetes del segundo párrafo del FORMATO CNH-5 Declaración de No Inhabilitación.</p> <p>(iii) Que la expresión “ni sus accionistas, o Filiales” se refiere únicamente al accionista directo del Interesado y las subsidiarias del Interesado, y no a cualquier otra compañía jerárquicamente superior al accionista directo (por ejemplo accionista indirecto o compañía subsidiaria). En caso contrario, favor de aclarar a qué compañías se refiere exactamente dicha expresión.</p>	
<p>40.</p>	<p>El FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta establece en su Cláusula Séptima: “Los Integrantes no podrán divulgar la Información Confidencial que obtengan del Cuarto de Datos de Aguas Someras – Segunda Convocatoria, sin autorización expresa de la Convocante.”</p> <p>Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar que dicha Cláusula Séptima no sustituye el Acuerdo de Confidencialidad que fue firmado y presentado por al menos uno de los Interesados del Consorcio en relación a la solicitud de acceso al Cuarto de Datos (FORMATO CNH-2 Acuerdo de Confidencialidad) y que cualquier excepción relativa a la revelación de información bajo este Acuerdo de Confidencialidad seguirá aplicando para todos los miembros de un Consorcio.</p>	<p>Se aclara que el Formato CNH-4 no sustituye al Formato CNH-2 Acuerdo de Confidencialidad. La Compañía que firme el Formato CNH-2 Acuerdo de Confidencialidad, y a la cual se le haya otorgado la autorización de acceso a la Información del Cuarto de Datos, tiene derecho de compartir dicha información con quien considere necesario respetando las restricciones establecidas en dicho formato por lo que deberán cumplir con las restricciones al uso de la Información Confidencial, siendo la empresa autorizada quien asume la responsabilidad por sí y por las personas a las que les proporcione la información antes referida.</p>
<p>41.</p>	<p>En caso de que dos Interesados deseen precalificar como Licitante Agrupado a través de un Consorcio y a la conclusión o antes, de la etapa de Precalificación, el Comité Licitatorio determina que</p>	<p>Se aclara que en caso de que decida participar en Consorcio o Asociación en Participación y uno de sus integrantes no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, el Consorcio obtendrá una constancia de No</p>

	<p>un miembro del Consorcio (miembro((no Operador(es)) no cumple con los requisitos de las Bases aplicables a los socios financieros, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar lo siguiente: (i) si el Consorcio (incluyendo todos sus miembros) serán descalificados y por lo tanto no se les permitirá continuar participando en la Licitación; (ii) sujeto a la respuesta al inciso (i) anterior, si al Operador miembro del Consorcio le será permitido continuar participando en la Licitación como Licitante Individual (siempre que haya cumplido con los requisitos de las Bases para los Licitantes Individuales); y (iii) en caso de que la respuesta al inciso (i) anterior sea afirmativa y haya suficiente tiempo de acuerdo al Calendario, favor de aclarar si el Interesado que pretende precalificar como Licitante Individual, le será permitido precalificar de nuevo (esta vez, sin el(los) socio(s) financiero(s) que no cumplió con los requisitos de las Bases).</p>	<p>Precalificación y, por ende, no se les permitirá a los integrantes del Consorcio o Asociación en Participación continuar participando. De igual forma los Interesados a los que se les haya entregado una constancia de No Precalificación ya no podrán integrarse a un Licitante Precalificado con posterioridad.</p>
<p>42.</p>	<p>La tabla ubicada en el numeral 5 de la Sección III de las Bases de título “Cambios en Licitantes”, establece las fechas límite para que los Licitantes soliciten cambios al Comité Licitatorio para incluir socios financieros no precalificados, sin embargo, no se hace mención alguna respecto de la inclusión de Licitantes Individuales que hayan precalificado con ese carácter y renunciado a dicho carácter para unirse a un Licitante Agrupado o a otro Licitante Individual, con el objeto de constituir un Licitante Agrupado. En vista de que no hay otra referencia en las Bases respecto a la incorporación de socios financieros potenciales no precalificados y socios financieros que renunciaron a su carácter de Licitantes Individuales, solicitamos atentamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar lo siguiente:(i) ¿si un Licitante Individual podrá solicitar la incorporación de socios financieros no precalificados en cualquier momento durante el término fijado para dicho propósito en el numeral 5 de la Sección III de las Bases? En caso de que la respuesta sea afirmativa, ¿de qué manera (por ejemplo vía correo electrónico) el Licitante Individual correspondiente deberá solicitar la autorización del Comité Licitatorio para la</p>	<p>Se aclara que el periodo para solicitar la autorización de la Convocante para la inclusión de Licitantes Individuales que hayan precalificado con ese carácter y renunciado a éste para unirse a un Licitante Agrupado como socio financiero, será el establecido como “Límite para solicitar autorización a la Convocante para modificar la estructura de Licitantes” conforme al Calendario. (i) El procedimiento para solicitar autorización a la Convocante para la inclusión de socios financieros no precalificados en un Licitante Agrupado dentro del periodo establecido para tal efecto en el Calendario se encuentra establecido en el punto 12.4 de la Sección III de las Bases. (ii) Una vez recibido el correo electrónico que especifica el punto 12.4 de la Sección III de las Bases la Convocante solicitará por correo electrónico lo correspondiente para cada caso, en orden de autorizar dicho cambio. (iii) El cambio en la conformación del Licitante Agrupado quedará formalizado con la emisión de la nueva constancia de Precalificación, que según el caso corresponda. (iv) En caso de que la Convocante determine no autorizar la solicitud de modificación de un Licitante Agrupado, deberá volver a su estado previo a dicha solicitud. (v) El Licitante Individual no se convertirá en un Licitante Agrupado hasta no obtener la autorización para ello de la Convocante, en caso de que</p>

	<p>incorporación de dichos socios financieros no precalificados y de ese modo constituir un Licitante Agrupado?;(ii) en caso de que el Licitante Individual correspondiente solicite la autorización del Comité Licitatorio para la incorporación de socios financieros no precalificados, favor de aclarar cuándo deberá presentarse el FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta (por ejemplo ¿al momento de solicitar la autorización previamente mencionada?);(iii) ¿si el Comité Licitatorio otorga la autorización para incorporar socios financieros no precalificados, el Licitante Individual se convertirá en Licitante Agrupado una vez otorgada la aprobación y el FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta se ha presentado, o si dicho cambio ocurrirá únicamente cuando los socios financieros no precalificados hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de las Bases?;(v) sujeto a la respuesta al inciso (iii) anterior, en caso de que el Comité Licitatorio haya otorgado su autorización para que un Licitante Individual se convierta en Licitante Agrupado, y dicho, Licitante Individual haya presentado el FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta, y los potenciales socios financieros no precalificados no cumplan con los requisitos de las Bases, y el Licitante Individual ya se ha convertido en Licitante Agrupado, favor de confirmar si una vez como Licitante Agrupado, podrá regresar a su carácter de Licitante Individual; y(vi) ¿cuál va a ser el proceso específico (incluyendo requisitos y plazos) para que un socio financiero no precalificado sea miembro de un Licitante Agrupado o de un Licitante Individual, según sea el caso?</p>
<p>43. En caso de que uno o varios miembros de un Licitante Agrupado (no Operadores) que precalificaron como Licitante Agrupado desde el principio, decidieran voluntariamente retirarse de la Licitación y no presentar ninguna Propuesta de manera que ocasione que el Interesado que cumplió con los requisitos de las Bases como Operador sea el único miembro que desea continuar participando en la Licitación, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si dicho Licitante</p>	<p>la Convocante niegue su solicitud volverá al estado en que se encontraba dicho Licitante. (vi) Los requisitos serán los mismos para todos los Interesados que no sean Operadores y los plazos dependerán de la cantidad de solicitudes y cargas de trabajo que tenga la Convocante, sin embargo, se desahogarán dentro del periodo establecido para ello en el Calendario de las Bases.</p> <p>Se aclara que en cualquiera de los dos casos planteados en la pregunta, no es posible que los miembros de un Licitante Agrupado desintegren a dicho Licitante para formar parte de otro Licitante Agrupado o, en su caso, participar como Licitante Individual.</p>

	<p>Agrupado sería descalificado o si se le permitirá continuar participando en la Licitación y presentar, si así lo desea, una o más Propuestas como Licitante Individual.</p> <p>De igual manera, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si la respuesta al planteamiento anterior aplicaría también en los casos en los que el Licitante Agrupado (Consortio) haya sido constituido después de la fecha para presentar documentos de Precalificación por medio de la incorporación de socios financieros no precalificados, o socios financieros precalificados que hayan renunciado a su carácter de Licitantes Individuales para convertirse en socios financieros.</p>	
<p>44.</p>	<p>De conformidad al numeral 12.2 y al segundo párrafo del numeral 12.4, según corresponda, tanto los Licitantes Agrupados como los Licitantes Individuales podrán solicitar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la incorporación de socios financieros no precalificados y precalificados (cuando los Licitantes Individuales hayan renunciado a ese carácter) a fin de que: (a) incluir un miembro adicional al Licitante Agrupado precalificado (por ejemplo que haya precalificado con dicho carácter); o (b) constituir un Licitante Agrupado (ya sea un Consortio o una Asociación en Participación). Dado lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si un Licitante Individual o Licitante Agrupado puede solicitar y, sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes, ser autorizado, por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (por medio del Comité Licitatorio), la incorporación de socio(s) financiero(s) (originalmente precalificado(s) o no) que previamente fue(ron) integrante(s) de otro Licitante Agrupado pero salieron del mismo, ya sea: (i) voluntariamente; o (ii) el miembro del Consortio designado como Operador bajo el Artículo Tercero del FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta se retiró de la Licitación; o (iii) por cualquier otro motivo, que no sea por incumplimiento de las Bases, que a dicho miembro del Licitante Agrupado no se le permitió continuar</p>	<p>Se aclara que no es posible que los miembros de un Licitante Agrupado desintegren a dicho Licitante para formar parte de otro Licitante Agrupado o, en su caso, participar como Licitante Individual. Con base en lo anterior, ninguno de los socios podría integrarse a otro Licitante y seguir participando en la Licitación.</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 4
RONDA I | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

	participando en la Licitación como miembro del Licitante Agrupado.	
45.	<p>La última oración del inciso b) del numeral 12.2 de la Sección III de las Bases establece que: “Bajo ninguna circunstancia se autorizarán fusiones de Licitantes”. A la luz de dicho vocabulario en específico, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar: (i) que el término “fusiones” deberá ser entendido como dos o más Licitantes constituyendo un Licitante Agrupado después de la etapa de Precalificación pero antes de la presentación de las Propuestas durante la Licitación; y (ii) que por el término “fusiones”, la Comisión Nacional de Hidrocarburos no busca impedir una fusión legal entre dos o más sociedades en una sola sociedad de conformidad al Capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</p>	<p>Se aclara que la prohibición se refiere a que una vez precalificados los Licitantes no podrán solicitar a la Convocante un cambio de su estructura para unirse entre sí. En relación a su segunda pregunta, se aclara que si derivado de una fusión legal entre dos o más sociedades en una sola sociedad, prevista en la Ley General de Sociedades Mercantiles, dos o más Licitantes precalificados se unen en una sola sociedad, dicho supuesto se encuentra dentro de la prohibición de fusiones de Licitantes.</p>
46.	<p>Solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si el proceso descrito en el numeral 12.4 de la Sección III de las Bases también aplica a los Licitantes Individuales que buscan incorporar socios financieros no precalificados durante el plazo indicado para ello en el Calendario.</p>	<p>Se aclara que dicho procedimiento es aplicable para los Licitantes Individuales.</p>
47.	<p>Solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si un Licitante Individual que renuncie a su carácter de Licitante Individual podrá unirse con otro Licitante Individual para formar un Consorcio, una vez que se haya obtenido la autorización del Comité Licitatorio. En caso de que se confirme lo anterior, solicitamos también a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si un Licitante Individual que no renunciará a su carácter de Licitante Individual deberá enviar/informar al Comité Licitatorio de: (a) la solicitud de autorización para incluir un socio financiero precalificado; (b) la renuncia hecha por escrito por el anteriormente Licitante Individual para convertirse en socio financiero; y (c) cualquier otra información o documentos requeridos por las Bases y el Comité Licitatorio para dicho propósito, incluyendo sin limitación al FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta. Si la respuesta es negativa, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de</p>	<p>Se aclara que no está permitido que Licitantes individuales se fusionen para crear un Licitante Agrupado, ya que esto se considera fusión de Licitantes.</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	Hidrocarburos incluir dicha prohibición en las Bases.	
48.	Solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar si los requisitos de Precalificación que deben ser cumplidos por un potencial socio financiero de un Consorcio Consorcio o Asociación en Participación pueden ser cumplidos ya sea: (i) durante la etapa de Precalificación, si se tiene la intención de precalificar como Licitante Agrupado; y/o (ii) antes de la fecha límite para solicitar cambios en la estructura de Licitantes, en caso de que un potencial socio financiero no precalificado tenga la intención de unirse a un Licitante Individual para formar un Licitante Agrupado, o unirse a un Licitante Agrupado ya formado.	Se aclara que los requisitos para ser socio financiero deben ser cumplidos durante la etapa de Precalificación y/o antes de la fecha límite para solicitar cambios en la estructura de Licitantes de acuerdo al Calendario de la Licitación.
49.	En caso de que un miembro no Operador de un Licitante Agrupado (un Consorcio de dos Compañías) que precalificaron como tal, decide voluntariamente retirarse de la Licitación, favor de confirmar si el Operador de dicho Licitante Agrupado disuelto podrá participar como Licitante Individual en la Licitación. Si la respuesta es afirmativa, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar: (i) cuándo debe solicitarse la autorización al Comité Licitatorio para convertirse en Licitante Individual; (ii) si dicha solicitud deberá plantearse como una modificación a la estructura del Licitante Agrupado o de alguna otra manera; y (iii) si la respuesta al inciso (ii) es afirmativa, dicha solicitud deberá hacerse previo a la fecha límite establecida en el numeral 5 de la Sección III de las Bases (11 de septiembre de 2015). Finalmente, sujeto a las respuestas a las preguntas/aclaraciones anteriores, en caso de que el retiro voluntario del socio financiero (no Operador) de un Licitante Agrupado que precalificó como tal (un Consorcio de dos miembros) ocurra después de la fecha límite para solicitar una modificación a la estructura del Licitante (11 de septiembre de 2015), también solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar si el Operador (como único	Se aclara que en el caso de que los miembros de un Licitante Agrupado desintegren a dicho Licitante, ninguno de los integrantes podrá continuar participando como Licitante Individual y no podrá presentar Propuesta.



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	integrante del Consorcio) tendrá derecho a participar como Licitante Individual.	
50.	<p>De acuerdo a la Cláusula Tercera del FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta, una Compañía será designada como “representante común” del Consorcio o de la Asociación en Participación, según sea el caso. Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar lo siguiente:(i) si el integrante del Consorcio designado como representante común de acuerdo a la Cláusula Tercera del FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta, podrá ser una Compañía distinta a la Compañía designada como Operador de acuerdo a la Cláusula Cuarta del mismo convenio; y(ii) si el poder que se otorgará conforme a la misma Cláusula Tercera, podrá ser otorgado a favor de una persona moral (una Compañía) y no necesariamente a favor del individuo a ser designado en dicha Cláusula.</p>	<p>Se confirma que: (i) el representante común de un Consorcio podrá ser una Compañía distinta a la designada como Operador en el Formato CNH 4, y (ii) el poder que se otorgue conforme a la Cláusula Tercera del Formato CNH 4 podrá ser otorgado a favor de una persona moral, determinando que persona física deberá actuar en nombre de esta. Dicha persona física se recomienda que sea el representante legal del representante común. En el formato CNH-4 deberá nombrar al representante común persona física y moral que actuara en representación del Consorcio o Asociación en participación.</p>
51.	<p>De conformidad al numeral 12.2 y 14 de la Sección III de las Bases, dos o más Compañías podrán presentar una Propuesta en esta Licitación. Sin embargo, las Bases no hacen mención alguna relativa a si el Licitante Agrupado –en este caso en particular, un Consorcio– puede presentar una Propuesta si no todos los miembros del Consorcio participan en dicha Propuesta. La experiencia internacional ha mostrado que en los procesos de licitación, cuando hay más de un contrato o área contractual a ser licitada, los miembros del consorcio correspondiente pueden elegir presentar propuestas por ciertas áreas, mientras que en las otras áreas pueden elegir entre: (a) participar con un porcentaje menor o mayor al indicado a la autoridad; o (b) retirarse del todo de una propuesta o un área en específico. Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos confirmar lo siguiente:</p> <p>(i) si los miembros individuales de un Consorcio o Asociación en Participación, que han sido reconocidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos como Licitante Agrupado, tienen derecho a presentar Propuestas individualmente (por ejemplo cuando un miembro</p>	<p>Se aclara que: (i) Con base en lo establecido en la Sección III, numeral 12.1 de las Bases, los Interesados solo podrán participar como Licitantes Individuales o como Licitantes Agrupados, pero no en ambos esquemas, por lo tanto no es posible presentar Propuestas como Licitante Individual y como Licitante Agrupado. (ii) Al firmar el Acuerdo Privado de Propuesta Conjunta, los Integrantes convienen en agruparse con el objeto de presentar una Propuesta conjunta para participar en la Licitación bajo la figura de Licitante Agrupado. (iii) Es responsabilidad de cada Interesado definir los porcentajes de su participación y establecerlos en el Formato CNH 4 pero atendiendo a las reglas de las Bases con relación al Operador. (iv) De conformidad con la Cláusula Sexta de Formato CNH 4, los integrantes se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Convocante, a hacer frente a todas las obligaciones que resulten de la Licitación, incluyendo la suscripción del Contrato correspondiente.</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	<p>del Consorcio decida no participar, los otros miembros, ya sea el Operador u otros socios financieros, puedan presentar una Propuesta para un Área Contractual);</p> <p>(ii) si todas las Propuestas presentadas por un Licitante Agrupado serán consideradas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos como presentadas por todos los miembros del Licitante Agrupado en el mismo porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta;</p> <p>(iii) si los miembros de un Consorcio podrán presentar una o más Propuestas con porcentajes de interés diferentes de aquellos indicados en la Cláusula Quinta del FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta; y</p> <p>(iv) sujeto a la respuesta que se dé al inciso (ii) anterior, si cualquiera de las Propuestas presentadas por el Consorcio resulta en que el Licitante Agrupado se declare el Licitante Ganador para una o más Áreas Contractuales, si dicha Propuesta ganadora sujeta a todos los miembros del Consorcio, de acuerdo a su porcentaje de interés en el Consorcio (como se indica en la Cláusula Quinta FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta), a la obligación de celebrar y ejecutar dicho Contrato como Empresas Participantes en la misma proporción que su porcentaje de interés del FORMATO CNH-4 Convenio Privado de Proposición Conjunta.</p>	
52.	<p>Solicitamos respetuosamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar, de conformidad al numeral 13 de la Sección III de las Bases, que una vez precalificado un Licitante (ha obtenido un certificado como Licitante), dichos Licitantes pueden elegir no presentar ninguna Propuesta para ninguna de las Áreas Contractuales sin incurrir en responsabilidad alguna ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos o cualquier otro órgano o autoridad del gobierno mexicano.</p>	<p>Se confirma que el tener el carácter de Licitante le da el derecho a presentar Propuestas para las Áreas Contractuales de su interés conforme a lo establecido en Bases, sin embargo esto no representa una obligación.</p>
53.	<p>El numeral 22.3 de las Bases establece que “En caso de que el Licitante Individual, el Licitante Agrupado o alguno de sus miembros constituya una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del Contrato, éste será suscrito por dicha sociedad, en términos de lo dispuesto por el</p>	<p>Se aclara que: (i) En caso de que el Licitante Agrupado o alguno de sus miembros constituya una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del Contrato, se deberá suscribir el Contrato para Asociaciones. (ii) No. La firma de los Contratos será con sociedades mercantiles constituidas de conformidad</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

	<p>numeral anterior, en su carácter de Contratista, y por el mencionado Licitante Individual o miembro del Licitante Agrupado como obligado solidario.” Sin embargo, las Bases no son lo suficientemente claras respecto a los siguientes puntos, por lo que solicitamos atentamente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aclarar:</p> <p>(i) en caso de que el Licitante Agrupado constituya una sociedad de propósito específico, si dicha sociedad de propósito específico celebraría el modelo de Contrato de Asociaciones o Individual (ya que no habría ninguna Empresa Participante);</p> <p>(ii) si los miembros del Licitante Agrupado, incluso si dichas Compañías son extranjeras, les será permitido celebrar el Contrato aun y cuando no cumplan con los requisitos del numeral 22.1 de la Sección III de las Bases; y</p> <p>(iii) En caso de que los miembros del Licitante Agrupado que constituyeron una sociedad de propósito específico no puedan celebrar el Contrato como obligados solidarios, ¿cómo espera la Comisión Nacional de Hidrocarburos que dichos miembros del Licitante Agrupado cumplan con dicha obligación.</p>	<p>con la legislación mexicana en términos de lo previsto en la Sección III, numeral 22.1 de las Bases. (iii) De conformidad con la Cláusula Sexta de Formato CNH 4, los integrantes se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Convocante, a hacer frente a todas las obligaciones que resulten de la Licitación, incluyendo la suscripción del Contrato correspondiente. En el supuesto de que el Licitante Ganador no suscriba el Contrato por causas imputables a dicho Licitante Ganador, la Convocante podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad, de conformidad con lo previsto en el numeral 14.3 de las Bases.</p>
54.	<p>10.6 y 10.8, en conexión con los requisitos previstos en los numerales 10.1 y 10.7 de la Sección III Solicitamos se confirme que los miembros de un consorcio precalificado en la licitación CNH-R01-L01/2014, que cumplieron individualmente, tal y como lo prevén las Bases de tal procedimiento (secciones 10.5 y 10.6), con los requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros y requisitos de documentación legal (10.1 y 10.6 de ese procedimiento), no tienen que volver a presentar los requisitos previstos en el numeral 10.1 y 10.7 de la Sección III del procedimiento que nos toca (requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros y requisitos de documentación legal), presentando el Formato CNH-10, cuando estos no vayan a precalificar como miembros del mismo consorcio en el que precalificaron en la licitación CNH-R01-L01/2014, y en su caso, incluir en el formato CNH-10 aquellos requisitos en los que se registre algún cambio.</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 4
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – SEGUNDA CONVOCATORIA
LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L02/2015**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio